RESOLUCIÓN No. 202250123093

(Diciembre 7 de 2022)

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Empresa de Desarrollo Urbano EDU y la ESE Metrosalud para "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento de la infraestructura física de la red hospitalaria de la ESE Metrosalud".

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 834 de 2021, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín.

CONSIDERANDO:

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

C. Que el Municipio de Medellín - Secretaria de Salud en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo N°34813, se requiere contratar el fortalecimiento de la infraestructura física de la red hospitalaria de la ESE Metrosalud.

E. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance: Fortalecer la red pública de servicios de salud, por medio del mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de la ESE Metrosalud, mediante la realización de:

- Mantenimientos de las sedes de primer nivel y segundo nivel de atención
- Estudios y diseños para la construcción y ampliación de las sedes de primer nivel y segundo nivel de atención

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollarán con fundamento a las prioridades establecidas la autoevaluación presentada por la ESE Metrosalud, así como en los diagnostico que desarrollará la EDU y la propuesta técnica económico presentada por la EDU.

2. Plazo Estimado: Treinta y seis (36) meses .

F. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Salud pretende celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa de Desarrollo Urbano EDU en la cual su objeto se enmarca en el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, representativos para el mejoramiento de la ciudad de Medellín y el bienestar de los ciudadanos, que incluyen entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando en todo que sea auto costeable, mediante la explotación económica, sin lesionar el derecho general al uso del espacio público donde éste se presente y la ESE Metrosalud que tiene como objeto entre otros, producir servicios de salud integrales, eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, prestar servicios de salud que la población requiera.

G. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. ($75.420.844.386) INCLUIDO IVA, respaldado con el certificado de viabilidad presupuestal N°13 de 2022 vigencias futuras excepcionales con fundamento en el Acuerdo N°059 de 2022 del Concejo de Medellín.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por la causal contemplada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, contrato interadministrativo, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento de la infraestructura física de la red hospitalaria de la ESE Metrosalud",

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los siete (7) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ROSA MILENA LOPERA CARVAJAL
Secretaria de Salud

Elaboró: Juan Camilo Gonzalez Cuenca Abogado – Contratista	Aprobó: Angela María Mejia Salazar Líder de proyecto	Revisó: Alejandra Marcela Giraldo Celis – Subsecretaria Administrativa y Financiera

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia